



ORDENANZA 52

SERIE 2003-2004-58

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA # 9, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE TERRENO MC-67-06” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA .

- POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **442.0263 metros cuadrados** y mejoras localizadas en la **Calle Ignacio Arzuaga # 9**, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto “**Adquisición de Terrenos MC-067-06**”.
- POR CUANTO:** De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$132,608.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.
- POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno localizada en la Calle Ignacio Arzuaga # 9, la cual quedará afectada con la construcción del Proyecto: "Adquisición de terreno MC-67-06" de uso público, en el término municipal de Carolina; autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada el 29 de octubre de 1992.

La propiedad se describe a continuación:

SOLAR 067-06(SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

PROPIEDAD: RÚSTICA: Casa de 16 metros de fachada por 20 metros de fondo de altos y bajos, construida de mampostería en el cuerpo principal y lo demás de madera, con techo de zinc, con toda las servidumbres y las cercas del patio también de mampostería, radicada en el solar número 3 de la manzana número 24, radicado en la calle Arzuaga, esquina calle Muñoz Rivera, del municipio de Carolina, P.R., compuesta de 442.00 metros cuadrados. Colindante por el NORTE, en 17.00 metros con el solar número 2 de la manzana 24; por el SUR, en 17.00 metros con la calle Ignacio Arzuaga; por el ESTE, en 26.00 metros con la calle Luis Muñoz Rivera; y por el OESTE, en 26.00 metros con el solar número 4 de la misma manzana

El predescrito solar se encuentra inscrito al folio 151 del tomo 484, finca 9, según Registro de la Propiedad, Seccion Segunda Carolina.

Sección 2da.

Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES (\$132,608.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

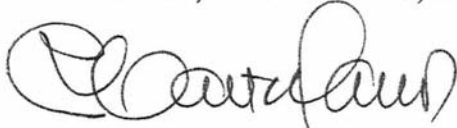
Sección 3ra. Autorizar además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 4ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

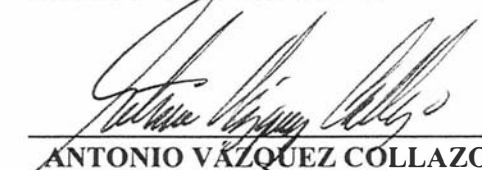
Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR:
HON. REINALDO CASTELLANOS
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE VAZQUEZ SANES
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. LUIS MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.



REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 3 DÍAS
DE Mayo DE 2004



JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE